

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2018 00502 00

Referencia. Pertenencia de María Gladys Ochoa Torres contra herederos indeterminados de Moris Gutt y personas indeterminadas.

Se agregan al expediente las constancias de instalación de la valla que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., consignadas en el documento 02 del expediente digital.

Ahora bien, de la revisión del diligenciamiento y conforme a las disposiciones de los artículos 42 y 132 *ibídem*, y como quiera que el auto admisorio se admitió en contra de "*herederos determinados e indeterminados de Moris Gutt*", sin que se hubiere adosado el certificado de defunción de éste, resulta necesario tomar como medida de saneamiento, la siguiente:

1. Ofíciase conforme al artículo 85 del C.G.P. a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que se allegue al proceso, a costa de la parte demandante, el registro civil de defunción del señor Moris Gutt Jamplski.

2. Conforme al juramento realizado por la parte actora al subsanar la demanda (folio 34 C.1), entiéndase que la demanda se dirige en contra de los herederos indeterminados de Moris Gutt y demás personas indeterminadas solamente.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be5cdeffadffe736b8b7c3d4729b6f63395dceacb0062d7b1cf86ed5c3  
741cdb**

Documento generado en 08/02/2021 10:18:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**